



Rama Judicial
República de Colombia

**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE IBAGUE – DISTRITO
JUDICIAL DEL TOLIMA**

RESOLUCIÓN No. 031

Veintiséis (26) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

“Por medio de la cual se acepta un traslado”

La suscrita Juez Séptima Administrativa de Oralidad del Circuito de Ibagué, en uso de sus facultades legales, y en especial, las que le confiere el artículo 131 numeral 8° de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de Administración de Justicia y,

CONSIDERANDO:

Que por disposición del numeral 8° del artículo 131 de la Ley 270 de 1996, el Juez es el nominador de los cargos de los Juzgados.

Que en esta Dependencia Judicial se encuentra vacante de manera definitiva el cargo de Profesional Universitario Grado 16.

Que la señora DIANA CAROLINA RIVERA PRIETO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.296.838 expedida en Pitalito (Huila), funge como Profesional Universitaria grado 16 del Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Bogotá D.A. y el día 05 de septiembre de los corrientes, presentó ante el Consejo Seccional de la Judicatura, una solicitud para ser trasladada al mismo cargo en el Juzgado Séptimo Administrativo de Oralidad del Circuito de Ibagué, en virtud de lo preceptuado en el artículo décimo segundo del Acuerdo No. PCSJA17-10754 de 2017, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura.

Que para efectos del traslado, la solicitante acreditó ante el Consejo Seccional de la Judicatura, que la última calificación en firme en el cargo es la que corresponde al año 2018 y es de noventa y seis (96) puntos, como lo exige el artículo décimo octavo del aludido Acuerdo.

Que el cargo en el cual solicita el traslado – Profesional Universitario grado 16-, tiene funciones afines y la misma categoría que el cargo para el que ella concursó y que ocupa actualmente y, adicionalmente, la directora de la Unidad de Carrera Judicial emitió concepto favorable de traslado, a través del oficio No. CJO19-6317 del 24 de octubre de 2019, allegado a esta dependencia judicial mediante oficio CSJTOOP19-3272 del 31 de octubre de 2019, radicado el 01 de noviembre de 2019, lo que quiere decir, que la solicitud de traslado cumple con los mandatos consagrados en los artículos décimo segundo, décimo tercero, décimo séptimo y décimo octavo del Acuerdo No. PCSJA17-10754 de 2017.

En consecuencia, por cumplir con las previsiones legales y de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Ley 270 de 1996 o Estatutaria de la Administración de Justicia, esta nominadora encuentra procedente acceder a la solicitud de traslado presentada por la señora DIANA CAROLINA RIVERA PRIETO.

Por lo expuesto, la Juez Séptima Administrativa de Oralidad del Circuito de Ibagué,

Resuelve:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de traslado presentada por la doctora DIANA CAROLINA RIVERA PRIETO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.296.838 expedida en Pitalito (Huila), en el cargo de Profesional Universitario grado 16 de este Despacho Judicial, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

SEGUNDO: En virtud de lo preceptuado en el artículo 133 de la Ley 270 de 1996, la señora DIANA CAROLINA RIVERA PRIETO cuenta con el término de ocho (8) días para informar si acepta o rehúsa el nombramiento efectuado a través de la presente resolución.

TERCERO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la interesada, a la dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Tolima y a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, adjuntando copia del mismo para lo de su cargo.

CUARTO: Una vez materializado el presente nombramiento, publíquese la presente Resolución en la página web del Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese y Cúmplase


INÉS ADRIANA SÁNCHEZ LEAL
Juez